"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 036/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DAJ/----/2016** con anexos, suscrito por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Saltillo**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia simple del auto de inicio del expediente con motivo de la investigación relacionada con la detención del quejoso de 25 de agosto de 2016.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que en los archivos de la Policía Preventiva Municipal, no se cuenta con información relativa a lesiones inferidas al quejoso.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable refiere que a partir del año 20105 a la fecha se ha impartido el curso "Derechos Humanos y la Función Policial" a elementos de la Policía Preventiva Municipal, por personal

de esta Comisión, por lo que adjunta el listado del personal que acudió a dichos cursos, además del programa de capacitación.

En lo que refiere al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable manifiesta que los elementos adscritos a la Academia de Policía Municipal han sido capacitados al 100% en temas de protección de Derechos Humanos, y que a la fecha 319 elementos han recibido las capacitaciones.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica como ***cumplido el punto recomendatorio tercero*** del expediente de queja en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto mediante el cual concluya en definitiva el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad recomendado, se acordará lo que en derecho corresponda.

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, dígase a la autoridad responsable que una vez que concluya con la investigación a que se refiere el punto anterior, y en base a ello pueda establecer si los elementos de la Policía Preventiva Municipal infirieron lesiones al quejoso o no, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite cuales han sido las medidas implementadas para prevenir que se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG-1307/2016
ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de noviembre de 2016.

A
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la recomendación número **036/2016**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DAJ/----/2016** con anexos, suscrito por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Saltillo**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia simple del auto de inicio del expediente con motivo de la investigación relacionada con la detención del quejoso de 25 de agosto de 2016.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que en los archivos de la Policía Preventiva Municipal, no se cuenta con información relativa a lesiones inferidas al quejoso.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable refiere que a partir del año 20105 a la fecha se ha impartido el curso "Derechos Humanos y la Función Policial" a elementos de la Policía Preventiva Municipal, por personal de esta Comisión, por lo que adjunta el listado del personal que acudió a dichos cursos, además del programa de capacitación.

En lo que refiere al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable manifiesta que los elementos adscritos a la Academia de Policía Municipal han sido capacitados al 100% en temas de protección de Derechos Humanos, y que a la fecha 319 elementos han recibido las capacitaciones.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable y con la documentación que acompaña, esta Comisión

califica como ***cumplido el punto recomendatorio tercero*** del expediente de queja en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto mediante el cual concluya en definitiva el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad recomendado, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, dígase a la autoridad responsable que una vez que concluya con la investigación a que se refiere el punto anterior, y en base a ello pueda establecer si los elementos de la Policía Preventiva Municipal infirieron lesiones al quejoso o no, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite cuales han sido las medidas implementadas para prevenir que se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE." "Rúbrica."

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"

VG
VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr. .- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.